CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLGAS S.A. E.S.P
Nit: 890.500.726-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03194437
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 92 N° 17 A - 42 Edificio Brickell Center Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: colgas@colgas.com
Teléfono comercial 1: 5954999
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 92 N° 17 A - 42 Edificio Brickell Center P
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: colgas@colgas.com
Teléfono para notificación 1: 5954999
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Mario Fernando Ávila Cristancho

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1368 del 9 de agosto de 1968 de Notaría 1 de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2019, con el No. 02528340 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. (NORGAS).

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2715 del 04 de noviembre de 2003 de la Notaría Tercera de Cúcuta (Norte de Santander), registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 02528340 del Libro IX del registro mercantil el 26 de noviembre de 2003, se decretó: Fusión por absorción siendo la absorbente NORGAS S.A. sociedad absorbida: ANDINA DE GAS S.A. ANDIGAS. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Por Escritura Pública No. 984 del 02 de mayo de 2005 de la Notaría Tercera de Cúcuta (Norte de Santander), registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 02528340 del Libro IX del registro mercantil el 24 de mayo de 2005, se decretó: Fusión de la sociedad NORGAS S.A. E.S.P. como absorbente y la UNION DE DISTRIBUIDORES Y ALMACENADORA DE GAS S.A. E.S.P. como absorbida.

Por Escritura Pública No. 1135 del 17 de agosto de 2018 de la Notaría Doce de Bogotá D.C; registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 02528340 del Libro IX del registro mercantil el 24 de agosto de 2018, se decretó: Fusión entre la sociedad absorbente NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P y la absorbida GAS DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 2466 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte de Santander) del 14 de septiembre de 1996, inscrito el 28 de Noviembre

de 2019 bajo el número 02528340 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. NORGAS, por el de: NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. NORGAS, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS sigla: NORGAS S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 2715 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte de Santander) del 04 de noviembre de 2003 del inscrito el 28 de Noviembre de 2019 bajo el número 02528340 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. NORGAS, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS sigla: NORGAS S.A. E.S.P. por el de: NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. NORGAS S.A. E.S.P. NORGAS S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 984 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte de Santander) del 02 de mayo de 2015, inscrito el 28 de Noviembre de 2019 bajo el número 02528340 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. NORGAS S.A. E.S.P. NORGAS S.A. E.S.P. por el de: NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 1563 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrito el 28 de Noviembre de 2019 bajo el número 02528340 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. por el de: NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. (NORGAS).

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el número 02528340 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Cúcuta (Norte de Santander) el 12 de agosto de 1968 bajo el Número 680084 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Cúcuta (Norte de Santander) a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita 28 de Noviembre de 2019 bajo el número 02528340 del libro IX, la sociedad NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. (NORGAS) (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades: INVERSIONES DEL NORDESTE S.A., COMPAÑIAS ASOCIADAS DE GAS S.A. E.S.P., GASES DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P., SERVICIOS DEL NORDESTE

SAS y COLGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., las cuales se disuelven sin liquidarse.

Mediante Resolución No. 00019 del 29 de abril de 1983, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el No. 02528701 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades resuelve conceder permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad de la referencia.

Por Escritura Pública No. 1934 del 19 de noviembre de 2021 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2021, con el No. 02768320 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. (NORGAS) a NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P..

Por Escritura Pública No. 2242 del 1 de diciembre de 2023 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2023, con el No. 03042839 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. a COLGAS S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 2242 del 1 de diciembre de 2023 de la Notaría 12 de Bogota D.C, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Diciembre de 2023 , con el No. 03042839 del Libro IX, la sociedad eliminó la (s) sigla(s) NORGAS S.A. E.S.P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de noviembre de 2121.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios, sus actividades afines, conexas o complementarías y la explotación de negocios de soluciones

energéticas y otras energías en Colombia, con cualquier fuente energética, incluyendo gas combustible y energías renovables no convencionales, entre otras. La compañía podrá ejecutar las actividades de importación, exportación, producción, almacenamiento, generación, auto generación, cogeneración, generación distribuida, transporte, distribución y comercialización de cualquier tipo de energía proveniente de cualquier fuente energética. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: a) La compra, importación, producción, el almacenamiento, el transporte, el envase, la distribución, exportación y la comercialización (mayorista y minorista) de cualquier fuente energética, como energías renovables y gas combustible, en todas sus formas y usos alternativos, incluyendo sin limitarse, Nautiglp y Autoglp (Nautigas y Autogas), electromovilidad, y la ejecución de las instalaciones correspondientes. b) La importación, exportación, fabricación, ensamble, arrendamiento, financiamiento, comodato, venta, compra y representación comercial de equipos, maquinarias, accesorios y elementos vinculados a las actividades de su objeto social. Asimismo, la sociedad podrá realizar estas actividades con nuevos equipos y tecnologías que permitan obtener ahorro y/o eficiencia energética. c) La prestación del servicio de revisión, mantenimiento, conversión, instalación y reparación de los elementos y artefactos relacionados con su objeto social y el ahorro y/o eficiencia energética, incluyendo los relacionados con Nautiglp y Autoglp. d) La compra, la venta, la fabricación, ensamble y en general la negociación de electrodomésticos, gasodomésticos y artefactos similares. e) Construir, operar, arrendar, tomar en arriendo, dar en comodato, detentar la tenencia, ser concesionario, concesionar bienes asociados al objeto social de la compañía. f) Desarrollar labores de ingeniería, asesoría, procura, construcción, interventoría, fabricación, administración, operación, mantenimiento y consultor/a relacionados con el objeto social de la compañía. g) Formar parte de cualquier clase de compañía con objeto social similar, sea la compañía nacional o extranjera. h) La adquisición de acciones o de cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier índole y a cualquier título. i) La inversión en papeles de renta fija o variable de cualquier tipo, tales como acciones, títulos de deuda pública o privada, bonos, cédulas de inversión, certificados de ahorro tributario, certificados de inversión, inversión en fondos de capital o carteras colectivas derivados o coberturas y en general en los llamados papeles de Inversión que se coticen o no en bolsas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

valores. j) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluidos vehículos, tanques y otros equipos; adquirir y construir plantas de abasto o de almacenamiento, bodegas de distribución, puntos de venta, expendios, depósitos, estaciones de servicio o instalaciones; adquirir en general, bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros o hipotecar y gravar de cualquier forma y edificar los segundos, así como enajenar unos y otros cuando lo estime conveniente. k) La sociedad podrá, de conformidad con la Ley, dar y recibir en calidad de préstamo, dinero a sus socios y a terceros, Incluyendo sus clientes, con o sin intereses y exigiendo las garantías correspondientes, sin que por ello debe constituirse como entidad financiera. Igualmente; la compañía podrá, para los fines de su objeto social, otorgar y hacer alianzas con terceros para el mismo fin, para la venta de los bienes y servicios que ofrezca. l) Fusionarse o incorporarse en cualquier forma con otras o en otras compañías que se dediquen a negocios o actividades de índole semejante o transformarse en una distinta. m) La prestación de servicios administrativos, financieros, operativos y afines a personas naturales o jurídicas con objetos sociales similares al de la compañía. n) La compañía podrá ser corresponsal de entidades financieras (incluyendo las denominadas Fintech), de giros, de valores, aseguradoras, de entidades de pagos y servicios postales de pago, apuestas o de cualquier otra actividad comercial, realizar acuerdos para la prestación de servicios con dichas empresas y prestar servicios conexos, siempre que se encuentre dentro del marco legal y sin que por ello se constituye en una entidad financiera. o) La compañía podrá ofrecer o vender franquicias de los modelos de negocio que desarrolle a terceros. p) Prestar directamente o realizar alianzas con terceros para proveer bienes o servicios en los hogares y ofrecer en general productos o servicios de valor agregado.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $24.200.000.000,00
No. de acciones : 2.420.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $24.177.693.460,00
No. de acciones : 2.417.769.346,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $24.177.693.460,00
No. de acciones : 2.417.769.346,00
Valor nominal : $10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía y se ocupará de su administración. El Gerente General podrá tener uno o más representantes legales suplentes. El Gerente General y sus suplentes podrán actuar separadamente sin necesidad de acreditar la ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y podrán cumplir todas sus funciones incluyendo la representación legal. Cuando los suplentes estén ejecutando las funciones de representación legal, tendrán las mismas facultades y limitaciones de aquél.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal las siguientes: Representar a la sociedad en todos sus actos y administrar su patrimonio. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la misma. Lo anterior sujeto a las limitaciones señaladas más adelante Constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales que representen a la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de policía. Suministrar información veraz, completa y oportuna a las autoridades que lo requieran, a los accionistas y a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla. Informar las condiciones uniformes de los contratos referentes a los servicios que ofrece la Compañía, utilizando los medios adecuados para obtener la conveniente

divulgación en el territorio donde se prestan los servicios. Ordenar que se tramiten y respondan las solicitudes de los vocales de control de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, Elaborar y presenta, a la consideración de la Junta Directiva, las condiciones en las que la Compañía estaría puesta a prestar los servicios y que constituirán la base de los contratos respectivos. Nombrar y removerlos empleados que le corresponde, fijando sus asignaciones, para lo cual tendrá como directriz las políticas salariales que la Junta Directiva determine. De todos los casos, es decir, del nombramiento y de la remoción (y si es del caso de la asignación), dará cuenta e información en la siguiente reunión de la Junta Directiva posterior a tales actos. De igual forma velará porque los servidores de la sociedad cumplan a cabalidad sus deberes. Presentar y sustentar ante la Junta Directiva para su aprobación, a más tardar el treinta y uno (31) de enero y el treinta y uno (31) de julio, el balance general, los estados financieros, un informe detallado de todos los negocios de la sociedad y de los asuntos a su cargo, indicando las medidas cuya adopción recomiende y la demás información requerida para ser presentada a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas. Mantener a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, según el caso, debidamente informadas de los negocios de la empresa y suministrarles todos los informes que le soliciten. Administrar, según instrucciones recibidas de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los fondos de la sociedad, cuidar de su recaudo e inversión. Llevar o hacer llevar balo su cuidado los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, de Registro de Accionistas, y los demás que disponga la Ley o que le ordene la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. El representante legal de la sociedad deberá permitirla visita de los accionistas, en la forma prevista en los estatutos y la Ley. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y demás funciones que le corresponden como tal, conforme a la Ley, los estatutos, los acuerdos de accionistas, las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva con el objeto de realizar en debida forma el objeto social que persigue la Empresa.

Otorgar poder para la representación de la sociedad en las sociedades en las cuales la sociedad tenga inversiones, los que deberán expedirse con las limitaciones incluidas en estos estatutos. Parágrafo. El Gerente y sus suplentes requerirán de autorización previa y expresa de la Junta Directiva o al margen de su cuantía, para constituir todo tipo de gravámenes sobre activos fijos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad; constituir garantías reales o personales dirigidas a respaldar obligaciones, celebrar contratos de mutuo, realizar donaciones o cualquier otro acto a título gratuito y autorizar la participación de la compañía en otras sociedades, alianzas, joint venture, consorcios, uniones temporales o en cualquier otra modalidad de colaboración empresarial. 2o. Cualquier acto o contrato que exceda la suma en pesos colombianos equivalente a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de celebración del acto o contrato. Ninguna de las limitaciones establecidas en los numerales 1° y 2° anteriores, aplicará para aquellos actos o contratos relacionados con el giro ordinario del negocio, los cuales no requerirán autorización de la Junta Directiva. Para estos efectos, se entenderá que hacen parte del llamado giro ordinario del negocio los siguientes actos y contratos: 1. Los relativos a la compra, venta, manejo, intermediación y distribución de gas, gasodomésticos y demás activos operacionales vinculados a la prestación del servicio público domiciliario y a la comercialización de gas licuado de petróleo en general, así como su transporte, almacenamiento y disposición. 2. La constitución de garantías a favor de los proveedores de tales bienes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del precio de su suministro, La constitución de garantías relacionadas con la venta, compra, intermediación, distribución transporte y almacenamiento de gas, gasodomésticos y demás activos operacionales vinculados a la prestación del servicio público domiciliario y a la comercialización de gas licuado de petróleo, cuando dichas garantías aseguren el cumplimiento de las obligaciones de pago del precio del suministro o servicio o el cumplimiento de obligaciones por parte de la compañía. 3. La liquidación y pago de impuestos, contribuciones, gravámenes y tasas. 4. La inversión en papeles de renta fija de cualquier tipo, tales como títulos de deuda pública o privada, bonos, certificados de depósito a término, cédulas de inversión y certificados de ahorro tributario; así como la inversión en fondos de capital o carteras colectivas. 5. La constitución de garantías a favor de los proveedores de bienes e insumos a las sociedades que sean subordinadas suyas, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del precio de su suministro. 6. La celebración de contratos de cobertura siempre y cuando su celebración sea para la adquisición de materias primas maquinaria, equipos, insumos y servicios necesarios para desarrollar la operación de la sociedad. Queda prohibido la celebración de coberturas especulativas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 535 del 30 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2019 con el No. 02530996 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Didier Alonso Builes Tobon	C.C. No. 71697619

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Dilso Alberto Verjel Alvarez	C.C. No. 88147615
Suplente Del Gerente	Luis Felipe Ocampo Perdomo	C.C. No. 9771139

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eduardo Navarro Beltrán	P.P. No. F20023424
Segundo Renglon	Joaquín Cruz Sanfiel	P.P. No. F27200413
Tercer Renglon	Janislav Yerko Marinovic Castellanos	P.P. No. F64190179
Cuarto Renglon	Eduardo Pizano De Narvaez	C.C. No. 3228981
Quinto Renglon	Jose Antonio Franco Reyes	C.C. No. 79378664

SUPLENTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Andres Ferrando Yañez	P.P. No. P18678609
Segundo Renglon	Paula Jervis Ortiz	P.P. No. F45715148
Tercer Renglon	Victor Manuel Larraguibel Goycoolea	P.P. No. P11941131
Cuarto Renglon	Yeimy Patricia Baez Moreno	C.C. No. 40046568
Quinto Renglon	Angela Maria Orozco Gomez	C.C. No. 32691959

Por Acta No. 095 del 27 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2020 con el No. 02572194 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eduardo Navarro Beltrán	P.P. No. F20023424
Segundo Renglon	Joaquín Cruz Sanfiel	P.P. No. F27200413
Cuarto Renglon	Eduardo Pizano De Narvaez	C.C. No. 3228981
Quinto Renglon	Jose Antonio Franco Reyes	C.C. No. 79378664

Por Acta No. 105 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 03133188 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Janislav Yerko Marinovic Castellanos	P.P. No. F64190179

SUPLENTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Andres Ferrando Yañez	P.P. No. P18678609
Segundo Renglon	Paula Jervis Ortiz	P.P. No. F45715148
Tercer Renglon	Victor Manuel Larraguibel Goycoolea	P.P. No. P11941131
Cuarto Renglon	Yeimy Patricia Baez Moreno	C.C. No. 40046568
Quinto Renglon	Angela Maria Orozco Gomez	C.C. No. 32691959

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 5 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2019 con el No. 02528340 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023 con el No. 03003550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carlos Ernesto Caceres Ortega	C.C. No. 1024536358 T.P. No. 237997 - T

Por Documento Privado del 2 de enero de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2025 con el No. 03193616 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Laura Camila Sierra Pulido	C.C. No. 1015476295 T.P. No. 330871-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1043 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2020, inscrita el 5 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044293 del libro V, compareció Dilson Alberto Verjel Alvarez identificado con cédula de ciudadanía No. 88.147.615 de Obregón en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Giselle Martinez Ramirez identificada con cédula ciudadanía No. 52.481.385 de Bogotá D.C., quien disponiendo de todas las facultades necesarias para el efecto, inclusive aquellas que impliquen la disposición de los derechos del MANDANTE, tales como las de transigir, conciliar, recibir, allanarse y desistir, podrá celebrar los siguientes actos, relacionados con el funcionamiento y el desarrollo del objeto social de la compañía, con sujeción a las cuantías y condiciones que se especifican: (1) Celebrar, modificar, y terminar contratos necesarios o relacionados con el objeto social de la compañía, incluyendo contratos de obra, de prestación de servicios, de arrendamiento, y contratos de compraventa de vehículos hasta por una cuantía máxima de 114 SMLMV. (2) Celebrar, modificar terminar, contratos de compraventa o suministro o prestación del servicio público de GLP en los que la sociedad asuma la posición de vendedor, comprador o proveedor según sea el caso, hasta por una cuantía máxima de 574 SMLMV anuales. (3) Suscribir contratos con contratistas para el establecimiento de expendios, puntos de venta o transporte para la prestación del servicio público de GLP hasta por una cuantía máxima de 574 SMLMV anuales (4) Suscribir tos contratos de seguro que sean necesarios para el cumplimiento de los contratos de suministro, compra o prestación del servicio público de GLP. (4) Celebrar, modificar, y terminar, contratos laborales que incorporen salarios mensuales de hasta 6 SMLMV. (5) Representar a la sociedad en todas las audiencias de conciliación judicial, administrativa y/o extrajudicial en que dicha sociedad deba intervenir, bien sea que se desarrollen ante autoridades administrativas o judiciales, y/o centro de arbitraje y/o conciliación autorizados, contando con las facultades necesarias para ejercer dicho mandato, y expresamente con

la autorización de sustituir el mandato o de otorgar poderes especiales para que terceros representen a la sociedad en las referidas audiencias, disponiendo el mandatario y sus sustitutos o los apoderados especiales que designe de las facultades plenas de disponer de los derechos de la sociedad mandante y, en consecuencia, de recibir, desistir, conciliar, firmar y/o transigir, hasta por una cuantía máxima de 228 SMLMV. (6) Conducir y citar diligencias de descargos de los empleados, suscribir las actas que dan constancia de las mismas, imponer sanciones laborales, incluyendo el despido sin justa causa, efectuar liquidaciones laborales, y en general representar a la sociedad en las relaciones laborales con sus empleados. (7) Emitir certificaciones laborales y comerciales. (8) Representar a la sociedad en la presentación y contestación de tutelas y denuncias y en procesos administrativos, así como otorgar poderes especiales para representar a la sociedad en dichas actuaciones y procedimientos que se adelanten ante las autoridades administrativas y/o judiciales. (9) Responder peticiones quejas y reclamos que le sean elevadas a la sociedad. (1O) Formular peticiones a las autoridades administrativas, incluida la formulación de cuentas de cobros al Ministerio de Minas y Energía por concepto se subsidios. (11) Responder a los requerimientos que le formulen las autoridades administrativas. (12) Formular reclamaciones y enviar comunicaciones a personas jurídicas de derecho privado o público. (13) Realizar los trámites relativos a los vehículos de propiedad de la sociedad ante las autoridades de tránsito, incluido los actos de enajenación, así como la constitución o extinción de prendas. (14) Suscribir formatos requeridos por clientes para actualización de proveedores o vinculación de los mismos. Parágrafo: No obstante los límites en cuantía específicos aplicables para cada acto en particular y los cuales tendrán prelación sobre el límite general, en ningún caso lo actos o contratos realizados por él APODERADO podrán superar una cuantía equivalente a 574 Salario Mínimos Mensuales vigentes (SMLMV). Se excluyen expresamente del presente poder las siguientes facultades para el APODERADO, las cuales no se entenderán en ningún caso incluido u otorgado en el mismo: 1. Constituir todo tipo de gravámenes sobre activos fijos de la sociedad 2. Constituir garantías reales o personales dirigidas a respaldar obligaciones, excepto las que se otorguen para respaldar contratos relacionados con el servicio público, suministro o compra de GLP. 3. Celebrar contratos de mutuo; 4. Realizar donaciones o cualquier otro acto a título gratuito; 5. Abrir y clausurar establecimientos de comercio, 6. Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades, alianzas, joint

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

venture, consorcios, uniones temporales o en cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y la suscripción de contratos relacionados con los mismos.b

Por Escritura Pública No. 152 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. del 03 de febrero de 2020, inscrita el 13 de Febrero de 2020, bajo el registro No. 00043112 del libro V, compareció Luis Felipe Ocampo Perdomo, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.771.139 de Armenia en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder, amplio y suficiente, en favor de Oscar Fernando Segura Vivas, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.115.203 de Andalucía Valle del Cauca, en adelante el mandatario o el apoderado, quien disponiendo de todas las facultades necesarias para el efecto, inclusive aquellas que impliquen la disposición de los derechos del mandante, tales como las de transigir, conciliar, recibir, allanarse y desistir, podrá celebrar los siguientes actos, relacionados con el funcionamiento y el desarrollo del objeto social de la compañía, con sujeción a las cuantías y condiciones que se especifican: (1) Celebrar, modificar, y terminar contratos necesarios o relacionados con el objeto social de la compañía, incluyendo contratos de obra, de prestación de servicios, de arrendamiento, y contratos de compraventa de vehículos hasta por una cuantía máxima de 114 SMLMV. (2) Celebrar, modificar, terminar, contratos de compraventa o suministro o prestación del servicio público de GLP en los que la sociedad asuma la posición de vendedor, comprador o proveedor según sea el caso, hasta por una cuantía máxima de 574 SMLMV anuales. (3) Suscribir contratos con contratistas para el establecimiento de expendios, puntos de venta o transporte para la prestación del servicio público de GLP hasta por una cuantía máxima de 574 SMLMV anuales (4) Suscribir los contratos de seguro que sean necesarios para el cumplimiento de los contratos de suministro, compra o prestación del servicio público de GLP. (4) Celebrar, modificar, y terminar, contratos laborales que incorporen salarios mensuales de hasta 6 SMLMV. (5) Representar a la sociedad en todas las audiencias de conciliación judicial, administrativa y/o extrajudicial en que dicha sociedad deba intervenir, bien sea que se desarrollen ante autoridades administrativas o judiciales, y/o centro de arbitraje y/o conciliación autorizados, contando con las facultades necesarias para ejercer dicho mandato, y expresamente con la autorización de sustituir el mandato o de otorgar poderes especiales para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros representen a la sociedad en las referidas audiencias, disponiendo el mandatario y sus sustitutos o los apoderados especiales que designe de las facultades plenas de disponer de los derechos de la sociedad mandante y, en consecuencia, de recibir, desistir, conciliar, firmar y/o transigir, hasta por una cuantía máxima de 228 SMLMV. (6) Conducir y citar diligencias de descargos de los empleados, suscribir las actas que dan constancia de las mismas, imponer sanciones laborales, incluyendo el despido sin justa causa, efectuar liquidaciones laborales, y en general representar a la sociedad en las relaciones laborales con sus empleados. (7) Emitir certificaciones laborales y comerciales. (8) Representar a la sociedad en la presentación y contestación de tutelas y denuncias y en procesos administrativos, así como otorgar poderes especiales para representar a la sociedad en dichas actuaciones y procedimientos que se adelanten ante las autoridades administrativas y/o judiciales. (9) Responder peticiones quejas y reclamos que le sean elevadas a la sociedad. (10) Formular peticiones a las autoridades administrativas, incluida la formulación de cuentas de cobros al Ministerio de Minas y Energía por concepto se subsidios. (11) Responder a los requerimientos que le formulen las autoridades administrativas (12) Formular reclamaciones y enviar comunicaciones a personas jurídicas de derecho privado o público. (13) Realizar los trámites relativos a los vehículos de propiedad de la sociedad ante las autoridades de tránsito, incluido los actos de enajenación, así como la constitución o extinción de prendas. (14) Suscribir formatos requeridos por clientes para actualización de proveedores o vinculación de los mismos. Parágrafo: No obstante, los límites en cuantía específicos aplicables para cada acto en particular y los cuales tendrán prelación sobre el límite general, en ningún caso lo actos o contratos realizados por el apoderado podrán superar una cuantía equivalente a 574 Salario Mínimos Mensuales vigentes (SMLMV). Se excluyen expresamente del presente poder las siguientes facultades para el apoderado, las cuales no se entenderán en ningún caso incluidas u otorgadas en el mismo: 1. Constituir todo tipo de gravámenes sobre activos fijos de la sociedad. 2. Constituir garantías reales o personales dirigidas a respaldar obligaciones, excepto las que se otorguen para respaldar contratos relacionados con el servicio público, suministro o compra de GLP. 3. Celebrar contratos de mutuo; 4. Realizar donaciones o cualquier otro acto a título gratuito; 5. Abrir y clausurar establecimientos de comercio, 6. Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades, alianzas, joint venture, consorcios, uniones temporales o en

cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y la suscripción de contratos relacionados con los mismos.

Por Escritura Pública No. 153 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. del 03 de febrero de 2020, inscrita el 13 de Febrero de 2020. bajo el registro No. 00043113 del libro V, compareció Luis Felipe Ocampo Perdomo, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.771.139 de Armenia en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder, amplio y suficiente, en favor de Silvia Edith Muñoz Echavarría, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.835.461 de Itagüí, en adelante el mandatario o el apoderado, quien disponiendo de todas las facultades necesarias para el efecto, inclusive aquellas que impliquen la disposición de los derechos del mandante, tales como las de transigir, conciliar, recibir, allanarse y desistir, podrá celebrar los siguientes actos, relacionados con el funcionamiento y el desarrollo del objeto social de la compañía, con sujeción a las cuantías y condiciones que se especifican: (1) Celebrar, modificar, y terminar contratos necesarios o relacionados con el objeto social de la compañía, incluyendo contratos de obra, de prestación de servicios, de arrendamiento, y contratos de compraventa de vehículos hasta por una cuantía máxima de 114 SMLMV. (2) Celebrar, modificar, terminar, contratos de compraventa o suministro o prestación del servicio público de GLP en los que la sociedad asuma la posición de vendedor, comprador o proveedor según sea el caso, hasta por una cuantía máxima de 574 SMLMV anuales. (3) Suscribir contratos con contratistas para el establecimiento de expendios, puntos de venta o transporte para la prestación del servicio público de GLP hasta por una cuantía máxima de 574 SMLMV anuales (4) Suscribir los contratos de seguro que sean necesarios para el cumplimiento de los contratos de suministro, compra o prestación del servicio público de GLP. (4) Celebrar, modificar, y terminar, contratos laborales que incorporen salarios mensuales de hasta 6 SMLMV. (5) Representar a la sociedad en todas las audiencias de conciliación judicial, administrativa y/o extrajudicial en que dicha sociedad deba intervenir, bien sea que se desarrollen ante autoridades administrativas o judiciales, y/o centro de arbitraje y/o conciliación autorizados, contando con las facultades necesarias para ejercer dicho mandato, y expresamente con la autorización de sustituir el mandato o de otorgar poderes especiales para que terceros representen a la sociedad en las referidas audiencias, disponiendo el mandatario y sus sustitutos o los apoderados

especiales que designe de las facultades plenas de disponer de los derechos de la sociedad mandante y, en consecuencia, de recibir, desistir, conciliar, firmar y/o transigir, hasta por una cuantía máxima de 228 SMLMV. (6) Conducir y citar diligencias de descargos de los empleados, suscribir las actas que dan constancia de las mismas, imponer sanciones laborales, incluyendo el despido sin justa causa, efectuar liquidaciones laborales, y en general representar a la sociedad en las relaciones laborales con sus empleados. (7) Emitir certificaciones laborales y comerciales. (8) Representar a la sociedad en la presentación y contestación de tutelas y denuncias y en procesos administrativos, así como otorgar poderes especiales para representar a la sociedad en dichas actuaciones y procedimientos que se adelanten ante las autoridades administrativas y/o judiciales. (9) Responder peticiones quejas y reclamos que le sean elevadas a la sociedad. (10) Formular peticiones a las autoridades administrativas, incluida la formulación de cuentas de cobros al Ministerio de Minas y Energía por concepto se subsidios. (11) Responder a los requerimientos que le formulen las autoridades administrativas (12) Formular reclamaciones y enviar comunicaciones a personas jurídicas de derecho privado o público. (13) Realizar los trámites relativos a los vehículos de propiedad de la sociedad ante las autoridades de tránsito, incluido los actos de enajenación, así como la constitución o extinción de prendas. (14) Suscribir formatos requeridos por clientes para actualización de proveedores o vinculación de los mismos. Parágrafo: No obstante, los límites en cuantía específicos aplicables para cada acto en particular y los cuales tendrán prelación sobre el límite general, en ningún caso lo actos o contratos realizados por el apoderado podrán superar una cuantía equivalente a 574 Salario Mínimos Mensuales vigentes (SMLMV). Se excluyen expresamente del presente poder las siguientes facultades para el apoderado, las cuales no se entenderán en ningún caso incluidas u otorgadas en el mismo: 1. Constituir todo tipo de gravámenes sobre activos fijos de la sociedad. 2. Constituir garantías reales o personales dirigidas a respaldar obligaciones, excepto las que se otorguen para respaldar contratos relacionados con el servicio público, suministro o compra de GLP. 3. Celebrar contratos de mutuo; 4. Realizar donaciones o cualquier otro acto a título gratuito; 5. Abrir y clausurar establecimientos de comercio, 6. Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades, alianzas, joint venture, consorcios, uniones temporales o en cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y la suscripción de contratos relacionados con los mismos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 582 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2020, inscrita el 5 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043767 del libro V, compareció Dilso Alberto Vergel Alvarez identificado con cédula de ciudadanía No. 88.147.615 de Abrego, quien en este acto actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a amplio y suficiente a Carlos Julio Ramírez Montenegro identificado con cedula ciudadanía No. 79.492.526 de Bogotá D.C., para que para actuar en nombre y por cuenta de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A E.S.P, ante todas las entidades públicas y administrativas del orden nacional, departamental y -municipal, en todos los trámites y actuaciones tributarias, procedimentales y sustanciales, relativas a NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A E.S.P en Cundinamarca, en el Distrito Capital de Bogotá y en todos los municipios en los cuales NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A E.S.P desarrolle sus actividades en Colombia; En especial, el apoderado se encuentra ampliamente facultado para adelantar las siguientes gestiones y trámites en nombre y representación de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A E.S.P: Primero. Preparar, suscribir, presentar y firmar en nombre de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A E.S.P., todas las declaraciones tributarias del orden nacional, departamental, distrital y municipal; Segundo. Elaborar, presentar y firmar los correspondientes informes contables relacionados con la ejecución del objeto social de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A E.S.P. Tercero. Solicitar estados de cuenta y paz y salvos ante las diferentes entidades tributarias del orden nacional, departamental, distrital y municipal; Cuarto. Solicitar devoluciones de impuestos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ante la Secretaria de Hacienda Distrital y ante cualquier otra entidad del orden nacional, departamental, distrital y municipal; Quinto. Presentar, firmar y solicitar ante las correspondientes entidades tributarias del orden nacional, departamental, distrital y municipal, las correcciones a que haya lugar, de las declaraciones tributarias; Sexto. Practicar, en nombre de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A E.S.P., las correspondientes retenciones en la fuente cuando hubiere lugar a ellas, de acuerdo con las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad limitada, en Colombia: -Séptimo. Realizar los correspondientes anticipos de impuestos, provisiones y reservas legales. Octavo. Realizar todas las demás funciones necesarias o convenientes para la ejecución de los anteriores encargos objeto del presente mandato. El Apoderado se encuentra facultado para realizar

todas las gestiones propias del mandato, representar a NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A E.S,P en todo asunto procedimental y sustancial, transigir y desistir en las acciones que deba iniciar o se inicien contra la sociedad poderdante, siempre velando por la defensa de los intereses de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A E.S.P. Así mismo queda facultado para presentar solicitudes, radicar y retirar documentos, realizar pagos, gestionar devoluciones de dinero cuando haya lugar a ello y recibir el monto respectivo; diligenciar, firmar y radicar formularios; subsanar, aclarar y adicionar peticiones; solicitar y presentar aclaraciones; impugnar inscripciones, interponer recursos, conciliar, desistir, dar, recibir, renunciar, transigir, sustituir el poder y reasumirlo en cualquier tiempo y, en general, cuentan con todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 22 del 16 de agosto de 1970 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 52 del 5 de diciembre de 1972 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 53 del 3 de enero de 1973 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 56 del 29 de marzo de 1973 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 57 del 24 de abril de 1973 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 65 del 7 de septiembre de 1973 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 71 del 12 de diciembre de 1973 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 74 del 28 de marzo de 1974 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 76 del 28 de mayo de 1974 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 78 del 8 de julio de 1974 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1806 del 20 de agosto de	02528340 del 28 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1974 de la Notaría 1 de Cúcuta (Norte De Santander)	de 2019 del Libro IX
Acta No. 85 del 10 de diciembre de 1974 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta del 10 de diciembre de 1974 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 87 del 3 de marzo de 1975 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 98 del 11 de junio de 1976 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 100 del 16 de julio de 1976 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 102 del 26 de agosto de 1976 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 117 del 16 de mayo de 1978 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 119 del 14 de julio de 1978 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 120 del 5 de septiembre de 1978 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 126 del 28 de junio de 1979 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2810 del 31 de julio de 1979 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 131 del 28 de noviembre de 1979 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 133 del 15 de diciembre de 1979 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 136 del 15 de febrero de 1980 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 147 del 19 de diciembre de 1980 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 149 del 12 de abril de 1981 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2111 del 27 de mayo de 1982 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 416 del 11 de febrero de 1983 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 201 del 26 de abril de	02528340 del 28 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1984 de la Junta Directiva	de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3069 del 3 de agosto de 1987 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 270 del 30 de enero de 1988 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 272 del 7 de marzo de 1988 de la Junta Directiva	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3458 del 17 de septiembre de 1993 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2313 del 29 de agosto de 1995 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2466 del 14 de septiembre de 1996 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1395 del 17 de abril de 1998 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 01 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2715 del 4 de noviembre de 2003 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 984 del 2 de mayo de 2005 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 970 del 23 de septiembre de 2009 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander)	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3852 del 2 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1135 del 17 de agosto de 2018 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1809 del 28 de noviembre	02528340 del 28 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2018 de la Notaría Única de Girón (Santander)	de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1653 del 1 de noviembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02528340 del 28 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 19 de noviembre de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02768320 del 2 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 293 del 22 de febrero de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02796413 del 24 de febrero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 2 de noviembre de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02896348 del 3 de noviembre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 1092 del 27 de junio de 2023 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02992266 del 29 de junio de 2023 del Libro IX
E. P. No. 2242 del 1 de diciembre de 2023 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	03042839 del 7 de diciembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535681 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: COLGAS S.A. E.S.P, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- COMERCIAL INDUSTRIAL NACIONAL S.A.
Domicilio: Cúcuta (Norte De Santander)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-11-28

Por Documento Privado del 19 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535533 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: COLGAS S.A. E.S.P, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- COMERCIAL INDUSTRIAL NACIONAL S.A.
Domicilio: Cúcuta (Norte De Santander)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-11-28

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 28 de Noviembre de 2019, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1.7.3. De la circular única de la Superintendencia de Industria Y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4661
Actividad secundaria Código CIIU: 3520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	DEPOSITO ASOGAS PUENTE ARANDA E.S.P.
Matrícula No.:	01171011
Fecha de matrícula:	3 de abril de 2002
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 56 No. 19 - 33
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.011.384.783.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4661

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:49:23
Recibo No. AA25822931
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258229311EE88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

